



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución reclamo - EX-2024-13445866-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-07552269-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-13445866-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-13445866-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 16 de abril de 2024 contra el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur (IZLP) del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 29 de febrero de 2024, una persona solicitó al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur la siguiente información en relación a perros y animales fallecidos: 1) nombre de la empresa encargada del transporte y depósito de los restos; 2) procedimiento desde la salida del instituto hasta el respectivo entierro; 3) ¿dónde se realizó el entierro de los restos de los animales ingresados en el instituto el día 31 de enero y retirados el día 1ro de febrero por la empresa? y; 4) ¿por qué son considerados residuos patológicos los perros que no fueron producto de una investigación médica?;

Que, el 16 de abril de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante ante la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 18 de abril de 2024, el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur emitió la nota NO-2024-15147107-GCABA-IZLP en respuesta a la solicitud. Allí informó que la empresa contratada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos es Hábitat Ecológico S.A.. Destacó que el IZLP ofrece el servicio de recepción de cadáveres de pequeños animales domésticos (caninos y felinos), para gestionar una adecuada disposición éstos, garantizando el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes y así, evitar una posible transmisión de microorganismos que pueden ser

nocivos para la salud pública, sean habitantes normales de su organismo o no. Explicó que de ese modo se evitaría la contaminación ambiental de acuerdo con las directrices para la gestión de cadáveres nacional e internacionales correspondientes. Finalmente, mediante nota NO-2024-17925109-GCABA-IZLP del día 9 de mayo de 2024, detalló el tratamiento de los restos a los fines de ampliar la información brindada, de conformidad al principio de completitud contemplado en el art. 2 de la Ley N° 104;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.